

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0751

REF: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

Decreto de
PERSONAL

TREHUACO, 12 AGO 2025

VISTOS:

1. El Contrato de trabajo a honorarios de fecha 18.06.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.600-6 y Doña Francisca Andrea Abarca Zemelman.
2. Decreto Alcaldicio N°518 de fecha 15 de mayo de 2025 que aprueba contrato de prestación de servicios ordena pago e imputaciones.
3. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
5. Certificado N.º 58 que acorde a lo establecido en el presupuesto municipal para el año 2025 aprobado por decreto N°0986 de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025 y sus modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio presupuestario 2025, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguiente cuenta 2140509, Programa Apoyo Psicosocial de Emergencia (DAPS) con un presupuesto vigente de \$18.500.000.
6. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
7. La resolución Exta N° MB-00141-2025, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de implementar dispositivos de Apoyo Psicosocial frente a situaciones de crisis y/o emergencia en contextos escolares.
2. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, contempla el Programa Habilidades para la Vida, que en este contexto cuenta con una estrategia de apoyo psicosocial a comunidades educativas afectadas que se pueden calificar como críticas

DECRETO:

8. APRUÉBASE el Contrato de Trabajo a honorarios de fecha 18 de junio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y doña Francisca Andrea Abarca Zemelman, RUT N.º Psicóloga, nacida el _____ de febrero de _____ domiciliada en _____ Olivo s/n, Quirihue y se compromete a cumplir funciones de Coordinadora Programa Apoyo Psicosocial de Emergencia (DAPS)

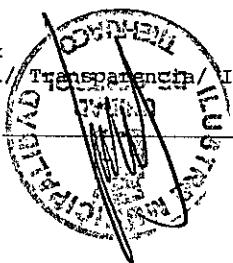


9. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del contrato a honorarios, la suma de \$ 526.320.- (quinientos veintiséis mil trescientos veinte pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
10. El presente contrato regirá desde el 18 de junio al 14 de agosto de 2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
11. Impútese el Gasto que demande el presente contrato a honorarios, a los recursos transferidos por la Junta Nacional Escolar y Becas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/PL/ADI/FAZ/faz
Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/Remuneraciones
VºBº DIRECTOR CONTROL VºBº ASESOR JURÍDICO



CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco, a 18 de junio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don JORGE MORALES SANHUEZA, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, y doña FRANCISCA ANDREA ABARCA ZEMELMAN, RUT N° 17.405.386-3, de profesión Psicóloga, nacido el 19 de febrero de 1990, Domiciliada en Fundo El Olivo s/n, Quirihue, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato a Honorarios:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de implementar el Programa "Dispositivo de Apoyo Psicosocial" de JUNAEB y contar con estrategias de apoyo psicosocial a comunidades educativas afectadas por situaciones críticas y así reducir el impacto socioemocional, La I. Municipalidad de Trehuaco a dispuesto contratar los servicios de doña Francisca Andrea Abarca Zemelman, para la realización de las acciones contempladas en la Res. Exta. N° MB-00141/2025, con una jornada de 22 horas semanales.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato a honorarios rige a contar del 18 de junio y hasta el 14 de agosto de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devenga como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

ARTICULO 3º: El Mandante se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$526.320.- (quinientos veintiséis mil trescientos veinte pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, toda vez que se hayan cumplido las condiciones consignadas en la cláusula Primera. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 6º: El presente contrato se firma en ~~seis~~ siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


FRANCISCA ANDREA ABARCA ZEMELMAN
RUT N° 17.405.386-3



JMS/LCR/FBL/ADI/adi-
Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPR/Remuneraciones

VºBº DIRECTOR CONTROL _____

VºBº ASESOR JURÍDICO _____